

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la demandada MARIA DEYANIRA PINEDA AGUDELO confirió poder a la DRA. DIANA MARCELA FLOREZ VANEGAS.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2021-173
Auto 742

Teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso, señora **MARIA DEYANIRA PINEDA AGUDELO**, otorgó poder a profesional del derecho que la represente se **TENDRÁ POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demanda cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es de 20 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c67c6bbb81290059ac31a352e53d057a3290d3dad0ba2f289ce17e1e8ffb929

Documento generado en 17/08/2021 04:53:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**